

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HOLSTEIN DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN" Y POR LA OTRA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN FISIOLÓGIA Y MEJORAMIENTO ANIMAL, ORGANISMO DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO EL DR. CESAR AUGUSTO MEJÍA GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INIFAP-CENID-FISIOLÓGIA", PARA LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES GENÓMICAS PARA PRODUCCIÓN DE LECHE, COMPONENTES, CARACTERES DE CONFORMACIÓN Y CONTEO CELULAR SOMÁTICO A PARTIR DE INFORMACIÓN APORTADA POR PRODUCTORES DE LECHE DE BOVINO.

ANTECEDENTES

El mejoramiento genético de la raza Holstein se basa en la identificación correcta de los animales que serán progenitores de la siguiente generación con base en las evaluaciones genéticas de los mismos. El INIFAP ha trabajado conjuntamente con la Asociación de Criadores de Ganado Holstein de México en el desarrollo y ejecución de las evaluaciones genéticas desde hace varios años para múltiples características de interés en la población, entre las cuales destacan los caracteres de producción (leche, grasa y proteína), características de conformación y de conteo celular somático y más recientemente en la incorporación de la información genómica a éstas.

El INIFAP dentro de sus atribuciones tiene el proponer y participar en la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agropecuaria y forestal.

El presente convenio permitirá que el INIFAP trabaje activamente en generar conocimiento y desarrollar tecnologías que permitan a LA ASOCIACIÓN contar con mejores predictores genéticos para su ganado.

DECLARACIONES

1. DE "LA ASOCIACIÓN":

- 1.1. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 5958, de fecha 23 de julio del 1959, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público número 7, de Querétaro.
- 1.2. Que sus objetivos son los de promover la crianza, el mejoramiento genético y la difusión de la raza o razas que le competen, así como colaborar con la

ELIMINADO: Nombre por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SAGARPA en todos sus programas de mejora genética y Capacitación, y en llevar los libros de Registro Genealógico y la Expedición de Certificados de Registro, para lograr los objetivos planteados en el Programa Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios.

1.3. Que cuenta dentro de su organización y estructura con los medios necesarios para coadyuvar con "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" en el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento.

1.4. Que el [REDACTED] en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditándolo con la escritura pública número 107,475 de fecha 14 de abril de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Número 8 del estado de Querétaro; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de sus Estatutos; facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

1.5. Que para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades, tiene su domicilio en [REDACTED]

2. DE "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA":

2.1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de Creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual a partir del 17 de junio de 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de junio de 2003.

2.2. Que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se creó el "INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2006, se estableció como su objeto: contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

2.3. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales, en las regiones agroecológicas que conforman el

ELIMINADO: Nombre y Dirección por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

- 2.4. Que para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regionales, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria (CENID) que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Mejoramiento Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales, Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera.
- 2.5. Que el Dr. César Augusto Mejía Guadarrama, en su carácter de Director del CENID Fisiología y Mejoramiento Animal ("EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA") cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), firmado por el Dr. LUIS FERNANDO FLORES LUI, Director General del INIFAP, en los términos del primer Testimonio de la escritura número 31,775, libro 814, fojas 78,696 a 78,699, de fecha 4 de septiembre del 2015, pasado ante la fe del Lic. Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 166 del Distrito Federal.
- 2.6. Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Avenida Progreso Número 5, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 9º, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año y su reforma del 17 de noviembre de 2006; la resolución por la que fue reconocido el "INIFAP" como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con el Lave de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y compromisos conforme a los cuales las partes realizarán actividades conjuntas para desarrollar las evaluaciones genéticas para caracteres de producción (leche y sus componentes grasa y proteína), de características de conformación y de conteo celular somático del primer semestre de 2017, apoyando la investigación del proyecto "Integración de características reproductivas al Índice de Comportamiento de Ganado Holstein de México", así como los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que de éste acuerdo se deriven.

SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a poner a disposición de "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" toda la información genealógica, de producción y de reproducción disponible, así como los contactos y mecanismos que posea para obtener información complementaria de otras fuentes tanto nacionales como internacionales.

TERCERA.- "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" se compromete a analizar la información proporcionada y complementarla hasta donde sea posible con el objeto de predecir valores genéticos de vacas y sementales de las características de producción de la leche y sus componentes, de caracteres de conformación, conteo celular somático y eventos reproductivos de ganado Holstein a partir de información aportada por productores de leche de bovino inscritos en el Programa Nacional de Mejoramiento Genético e integrar la información genómica disponible.

CUARTA.- "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" entregará los resultados técnicos del proyecto, que consistirán en:

1. Un archivo con los resultados de las evaluaciones genéticas de características de producción (kilogramos de leche, kilogramos y porcentaje de grasa y kilogramos y porcentaje de proteína), de 16 caracteres de conformación, de conteo celular somático y de 3 características reproductivas; así como tendencias genéticas resultantes de todos los animales con genealogía incluidos en los bancos de información de Holstein de México al 31 de Enero de 2017.

QUINTA.- "LA ASOCIACION" aportará a "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Integración de características reproductivas al Índice de Comportamiento de Ganado Holstein de México", la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) una sola exhibición para realizar las actividades descritas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta. El responsable del ejercicio de dichos recursos será que el responsable técnico del proyecto.

SEXTA.- "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" costeará cuando "LA ASOCIACION" lo solicite y cuando exista suficiencia presupuestal en los recursos aportados por ésta, según se indica en la cláusula quinta, la presentación de los resultados parciales y/o de la situación general de la Asociación Holstein de México en reuniones en fechas por determinarse y

el entrenamiento y capacitación del responsable técnico del proyecto o de investigadores asociados al proyecto así como la participación en reuniones tendientes al desarrollo de nuevos proyectos en el ámbito de mejoramiento genético de ganado Holstein que el responsable técnico del proyecto proponga.

SÉPTIMA.- "EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA" podrá en cualquier momento hacer uso de la información o de los resultados del presente trabajo para fines estrictamente de investigación y/o transferencia de tecnología y en las publicaciones resultantes se omitirá cualquier referencia que pudiera ser rastreada a algún socio de **"LA ASOCIACIÓN"** en particular además de dar el crédito correspondiente a **"LA ASOCIACIÓN"**.

Las **"PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General o Convenios Específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" podrá solicitar estudios adicionales en las áreas cubiertas en este convenio previo acuerdo con **"EL INIFAP-CENID-FISIOLOGÍA"** quien determinará si éstos requieren de aportaciones adicionales a las de los compromisos anteriores.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las actividades materia del presente instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- Confidencialidad. "Información Confidencial" significa toda la información privada relativa al Proyecto o Proyectos, cualesquier datos derivados de los mismos,

o cualesquier otros secretos comerciales, datos técnicos, know-how y otras informaciones confidenciales y propietarias, incluyendo, sin limitación, las informaciones relacionadas a la investigación, productos, servicios, clientes, mercados, software, planes de productos, desarrollos, invenciones (patentables o no), compuestos, procesos de fabricación, estrategias, procesos, dibujos, proyectos, marketing o financiamientos suministrados por una parte a la otra relativos al proyecto desempeñado conforme el presente. Específicamente, quedan excluidas de esta definición todas las informaciones (a) que sean previamente conocidas por la Parte receptora conforme se pueda comprobar en los registros escritos de esta Parte existentes antes de la divulgación; (b) que sean públicamente divulgadas, excepto por incumplimiento del presente Contrato, antes o después de la recepción de esta información por la Parte receptora; (c) que sean correctamente recibidas por la Parte receptora provenientes de una Tercera Parte sin que exista cualquier obligación de confidencialidad, o (d) que sean desarrolladas en forma independiente por el personal de cada Parte, de acuerdo con los registros escritos de cada Parte, sin acceso a las Informaciones Confidenciales de la otra Parte. Ninguna Parte podrá usar o divulgar las Informaciones Confidenciales de la otra Parte sin la autorización de la otra Parte. Esta disposición permanecerá y tendrá efecto y vigor durante los cinco (5) años posteriores a la terminación o expiración del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier aviso o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito en los domicilios que para tal efecto señalan en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo y, de no llegar a ningún arreglo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a las que les pudieran corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2018, con posibilidad de extensión previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente.

Leído que fue por las partes el presente convenio de concertación y de conformidad con el texto y contenido de todas las declaraciones y cláusulas, así como sus consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 6 de enero de 2017.




[REDACTED]
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
HOLSTEIN DE MÉXICO A.C.**


**DR. CÉSAR AUGUSTO MEJÍA GUADARRAMA
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN
FISIOLOGÍA Y MEJORAMIENTO ANIMAL
DEL INIFAP**

De conformidad con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado por la Asamblea General de Socios de Holstein de México A.C., en los términos del Primer Testimonio de la Escritura número 107,475, de fecha 14 de abril del 2015, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría 8 del Estado de Querétaro.

De conformidad con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN otorgado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), firmado por el DR. LUIS FERNANDO FLORES LUI, Director General del INIFAP, en los términos del Primer Testimonio de la Escritura número 31,775, libro 814, fojas 78,696 a 78,699, de fecha 4 de septiembre del 2015, pasado ante la fe del Lic. Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 166 del Distrito Federal.

TESTIGOS


[REDACTED]


[REDACTED]

ELIMINADO: Nombres por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

